

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración para la creación del acervo virtual interinstitucional de información electoral entre el Instituto Federal Electoral y esta autoridad administrativa electoral.

Antecedentes:

1. Con fecha cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 306 y 326 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, respectivamente.
2. El día veintiséis de junio de dos mil ocho, en el marco de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales, se firmó la Declaración de Zacatecas por la Democracia y la Ciudadanía, que contiene entre otros pronunciamientos, el impulso de una cultura democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado. De igual forma, la administración transparente y la rendición de cuentas en la imperante actividad de la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.
3. Con fecha primero de octubre de dos mil ocho, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el oficio número **PC/220/08** signado por el C. Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió el proyecto denominado Portal "*Elecciones en México*", con la finalidad de manifestar la intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país.
4. El pasado siete de octubre de dos mil ocho, mediante oficio número **CDD/696/08** remitido por la C. Arminda Balbuena Cisneros, Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, se recibió el proyecto de convenio relativo al Portal "*Elecciones en México*" para que esta autoridad electoral conociera sus objetivos y alcances.

5. El nueve de octubre de dos mil ocho, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y el Instituto Federal Electoral, suscribieron el Convenio General de Colaboración para la Creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, en el que participó como testigo de honor, el C. Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.
6. El día diecinueve de mayo de dos mil ocho, el Licenciado José Guadalupe Hernández, Jefe de la Unidad de Información y Acervo del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral, presentó a las y los señores Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el Proyecto denominado "*Acervo Elecciones en México*", para su conocimiento.
7. En diversas reuniones sostenidas por los Consejeros Electorales de este órgano colegiado y la Junta Ejecutiva del Instituto, se estimó viable la celebración del Convenio de Colaboración que se somete a la consideración del Consejo General, en los términos de los anexos que se agregan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se

ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Tercero.- Que en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establecen los fines de esta autoridad administrativa electoral y que literalmente se enuncian a continuación:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Cuarto.- Que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guien todas las actividades de los órganos del Instituto, según lo disponen los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, XXIX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración e implementar y fomentar permanentemente la educación democrática en el Estado.

Sexto.- Que la Consejera Presidenta de este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras: Representar legalmente al Instituto y celebrar a nombre del Instituto los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación de este órgano colegiado para el buen desempeño del Instituto Electoral, en términos de lo estipulado por el artículo 24, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Que el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, según lo dispone la fracción XVI, párrafo segundo, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que la celebración del Convenio de Colaboración entre la instancia federal administrativa electoral y este Instituto Electoral tiene por objeto, establecer las bases para lograr el impulso de la cultura democrática, a través de una red de intercambio de información para crear el acervo virtual interinstitucional denominado "*Acervo Elecciones en México*".

Con lo anterior, se busca concentrar datos relevantes sobre los procesos electorales en el país, con el objeto de integrar información relativa a la normatividad electoral, estadísticas de resultados electorales, calendarios electorales y datos contextuales sobre las elecciones estatales y nacionales.

Noveno.- Que los representantes de esta autoridad administrativa electoral que formarán parte de la Comisión Técnica serán como propietario el Presidente de la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos y como suplente el Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo.- Que por lo anterior, este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta para celebrar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos de los anexos que se adjuntan el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los Artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXIX y XXXIX, 24, párrafo 1, fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración para la creación del acervo virtual interinstitucional de información electoral entre el Instituto Federal Electoral y esta autoridad administrativa electoral, en los términos de los anexos que se incorporan al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Así lo acordaron, por mayoría de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. El Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **CONSTE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo

